



Red Mexicana de Organizaciones  
contra la Criminalización del VIH  
"Respuestas locales para un impacto global"



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



FOLIO:

00004311

FECHA:

13/11/23

HORA:

5:07

RECIBÓ:

E. W. A.

Ciudad de México a 9 de noviembre de 2023

**C. GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**



En la actualidad, el Código Penal para el Distrito Federal vigente prevé el tipo penal de "Peligro de contagio", cuya consecuencia directa es que en la Ciudad de México es posible querrellarse contra una persona con VIH, u alguna otra infección, bajo el supuesto de que potencialmente puede poner en riesgo la salud de otra.

Se trata del delito previsto en su artículo 159 que a la letra dice:

"ARTÍCULO 159. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa."

"Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido."

En el caso del VIH, las personas que cuentan con este diagnóstico en nuestro país acceden a atención médica y a medicamentos antirretrovirales (ARV), de manera gratuita, con cargo a los servicios públicos de salud. Mediante la toma de estos medicamentos, alcanzan, en promedio, en menos de seis meses, la indetectabilidad.

Dicha condición consiste en una concentración tan baja del virus en su sangre, que les permite recuperar su sistema inmunológico, e impedir el avance de la infección y gozar de un estado de salud y calidad y expectativa de vida semejante al de una persona sin VIH. Adicionalmente esta condición hace imposible que este virus se transmita por medio de relaciones sexuales, aún en ausencia del uso de mecanismos de barrera como el condón. Esto está confirmado por varias investigaciones científicas, en particular, el estudio denominado *Partner II* presentado en la Conferencia Mundial de Sida de la *International Aids Society* en Ámsterdam, en 2018.

Por esta razón, con base en este criterio técnico científico, no existe motivo para que esta disposición normativa se use para imputar a personas con VIH con el delito de peligro de contagio. En los hechos, de acuerdo con estudios hechos por académicos y miembros de la sociedad civil, como la Red Mexicana de Organizaciones contra la Criminalización del VIH, hay decenas de casos de personas con VIH procesadas, e incluso, sentenciadas por este tipo penal, por lo que no se trata de una figura jurídica en desuso en la práctica.

Estos hechos constituyen un acto de discriminación y una injusticia, ya que, no hay ninguna razón para presumir que una persona con VIH, en tratamiento, ponga en riesgo a otra persona por sostener relaciones sexuales con ella. La pandemia del sida persiste por las personas que



viven con VIH y aún no cuentan con un diagnóstico ni un tratamiento, por lo que pueden tener cargas virales altas y, potencialmente, tendrían la capacidad de transmitirlo. A esas personas es necesario acercar la posibilidad de realizarse una prueba y de vincularse al tratamiento ARV.

El Estado mexicano ha asumido el compromiso de garantizar una respuesta integral al VIH, basada en el marco internacional protector de los derechos humanos y con base en la evidencia científica más actualizada. De acuerdo con lo estipulado en las "Directrices internacionales sobre el VIH sida y los derechos humanos" de ONUSIDA:

"Ni la legislación penal ni la sanitaria deberían prever delitos específicos contra la transmisión deliberada e intencional del VIH sino que deberían aplicarse a esos casos excepcionales las figuras delictivas generales. Esta aplicación de la ley debería asegurar que los elementos de previsibilidad, intencionalidad, causalidad y consentimiento estén clara y legalmente demostrados para que se pueda condenar a una persona o imponérsele penas más severas."

La penalización del "riesgo o peligro de contagio del VIH" u otro tipo de infecciones como, o figuras análogas que aparezcan en las legislaciones de las entidades federativas, están generando más daños que beneficios en términos de impacto en la salud pública. Entre ellas, la perpetuación del estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH.

El pasado 1 de marzo, día en que se conmemora el Día de la Cero Discriminación, ONUSIDA hizo un llamado para que los países de todo el mundo eliminen de sus corpus legales aquellas leyes que sancionen o criminalicen a las personas que viven con VIH, recordando que una de las metas que para erradicar al VIH del planeta consiste en que menos del 10 por ciento de las naciones del mundo mantengan vigentes este tipo de leyes para 2025.

De igual manera, la Declaración de Consenso de Expertos sobre la Ciencia relativa al VIH en el Contexto del Derecho Penal, elaborada por especialistas en la materia de todo el mundo, insta a erradicar "las ideas erróneas persistentes que exageran los daños que produce la infección por el VIH que influye en la aplicación de la legislación penal" y, llama a los gobiernos y tomadores de decisión a "tomar en cuenta detalladamente los avances realizados en el ámbito científico del VIH para garantizar que la aplicación de la ley esté basada en los conocimientos actuales en este campo". Sobre todo, si se toma en cuenta que "las pruebas actuales sugieren que las posibilidades de que el VIH se transmita durante un único acto sexual, mordedura o escupida son inexistentes o escasas". A mayor abundamiento, la tipificación penal del peligro de contagio, inhibe a las personas que identifican haber tenido una exposición potencial al VIH; a realizarse una prueba de detección que podría salvar su vida al ser el primer paso para vincularse al tratamiento o incluso para la posibilidad de recibir profilaxis mediante ARV, ya que sólo una persona con diagnóstico podría ser procesada por este delito.

En nuestro país, el 30 de abril de 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación falló a favor de la Acción de Inconstitucionalidad 139/20152 - promovida por la Comisión Nacional



de los Derechos Humanos, a solicitud del Grupo Multisectorial en VIH/sida e ITS del Estado de Veracruz, en contra de la reforma al artículo 158 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuyo contenido se agregó la sanción por delito de presunto "contagio" (que debería decirse transmisión) a quien presente infecciones de transmisión sexual.

El entonces Ministro Presidente de la SCJN, Luis María Aguilar Morales, retomando las recomendaciones de ONUSIDA y la Declaración de Oslo, referente a la criminalización del VIH, argumentó que el artículo veracruzano dejaba al arbitrio de la autoridad investigadora decidir "que enfermedades serán consideradas como graves y cuáles no, yendo en contra del principio de legalidad, que implica que los delitos no pueden ser indeterminados o ambiguos".

Por su parte, el ministro Arturo Zaldívar indicó que es complicado determinar cuándo se puso en riesgo a una persona para transmitir "la enfermedad". Manifestando que, en los Estados Unidos, las leyes que sancionan la transmisión de VIH han provocado muchos arrestos por actividades que no implican riesgo alguno como escupir o morder debido a que no hay claridad, ni evidencia científica de que esas acciones expongan a una persona a una infección de transmisión sexual.

Tenemos conocimiento de que, desde la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se han presentado dos iniciativas para derogar el artículo referente al delito de peligro de contagio, y que recientemente el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México se ha pronunciado en favor de esta derogación.

Por esas razones, las organizaciones abajo firmantes nos permitimos expresar nuestro interés, apoyo y seguimiento a este proceso legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, a fin de que se revise la pertinencia de proceder, en el marco de las atribuciones de lesa Soberanía a la derogación del artículo 159 del Código Penal para el Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Dra. Patricia Ponce Jiménez

Coordinadora de la Red Mexicana contra la Criminalización del VIH



Organizaciones que conforman la RED	Estado
1. AHF México A.C.	Nacional
2. Alter-Int A.C.	Yucatán
3. Amigos Potosinos en Lucha contra el Sida A.C.	San Luis Potosí
4. Balance A.C.	Nacional
5. Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez" A.C.	Nacional
6. Brisa Gómez, periodista Veracruz	Veracruz
7. Carlos Ruíz López	Colima
8. Centro de Apoyo a las Identidades Trans, A.C.	Ciudad de México
9. Centro de Atención al VIH Casa y Vida A.C.	Sonora y Sinaloa
10. Círculo Social Igualitario A.C.	Quintana Roo
11. Coatza VIHve A.C.	Veracruz
12. Colectivo Binni Laanu A.C.	Oaxaca
13. Comunidad Metropolitana A.C.	Nuevo León.
14. Comunik A.C.	Chihuahua
15. Fátima IBP	Chihuahua
16. Grupo Multisectorial en VIH/sida e ITS del Estado de Veracruz	Veracruz
17. Javier Vidal - Grupo Multisectorial en VIH/sida e ITS-Poza Rica, Veracruz.	Veracruz
18. Jumaltik. Equidad Sur A.C.	Chiapas
19. Karuna Salud y Desarrollo A.C.	Ciudad de México
20. Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C.	Nacional
21. Macuco por la Vida A.C.	Tabasco
22. Mesón de la Misericordia	Jalisco
23. Mexicanas en Acción Positiva A.C.	Nacional
24. Mi Expresión, Mi Libertad A.C.	Campeche
25. Oasis San Juan de Dios	Yucatán
26. Personas Libres	Oaxaca
27. Programa Compañeros A.C.	Chihuahua
28. Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista A.C.	Morelos
29. Programa Manejo Integral Seropositivos de Ensenada, de la Universidad Autónoma de Baja California (PROMISE)	Baja California
30. Red de Diversificaciones Sociales	San Luis Potosí
31. Redisex	Nayarit
32. Ricardo Hernández Forcada	Ciudad de México
33. Sí a la Vida A.C.	Veracruz
34. Sistema Nacional de Promoción y Capacitación en Salud Sexual A.C.	Chihuahua



Red Mexicana de Organizaciones  
contra la Criminalización del VIH  
"Respuestas locales para un impacto global"

35. Tan raro como los demás A.C.

36. Una Mano Amiga en la lucha contra el SIDA A.C.

37. Vida Positiva Playa A.C.

38. VIH DHA A.C.

39. HIV Justice Network

40. The SERO Project

Veracruz

Chiapas

Quintana Roo

Aguascalientes

Internacional

Internacional